2965

4106

5713

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

04605 17 AGO 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La presentación de don Claudio Carrasco García, de fecha 09 de Agosto de 2011, en representación de la sucesión de don **JULIO CARRASCO GARCIA,** mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes, calle Loa [redacted], Villa Colón, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador CALZADOS DEGAS S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 06 de Junio de 1969, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, y cuya inscripción rola a fs. **63** N° **126** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago,** correspondiente al año **1971.**

b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".

c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 3654 de 30 de Junio de 2011, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EDUARDO RICCI BURGOS
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO

EGE/JQO/bss.
DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo

17 AGO 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO